



Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075
TEL.: 935549461

N.I.G.: 0801947120240006131

Concurso sin masa nº 484/2024-D

Parte concursada/deudora: [REDACTED]
Procurador/a: Javier Lopez- Navarrete Lopez
Abogado: Manuel Tenorio Cubero

AUTO Nº 861/2024 DE EXONERACION DEL PASIVO INSATISFECHO

Jueza que lo dicta: Isabel Giménez García

Barcelona, 19 de noviembre de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento, se ha tramitado la solicitud de concurso sin masa de conformidad con los arts. 37 bis y ss sin que se haya dictado auto complementario a que se refiere el art. 37 quinquies.

Segundo. El deudor solicitó de conformidad con el art. 501 del TRLC, exoneración del pasivo insatisfecho del que se dio correspondiente traslado sin que se haya formulado oposición alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conclusión del concurso

De conformidad con los arts 37 ter 2, 465.7º y 501, si no se dicta auto complementario a que se refiere el art. 37 quinquies, bien porque ningún acreedor solicita el nombramiento de AC o bien porque el AC no aprecia los indicios necesarios para la apertura del concurso y, además, no se formula oposición a la conclusión del concurso, procederá dictar auto de conclusión.

El art.483 de la Ley Concursal (LC) establece que en los casos de conclusión del concurso cesarán las limitaciones sobre las facultades de administración y de disposición del concursado, salvo las que se contengan en la sentencia de calificación, y cesará la administración concursal, ordenando el juez el archivo de las actuaciones, sin más excepciones que las establecidas en esta ley.

El art. 484 de la LC establece que, en los casos de conclusión de concurso por liquidación o insuficiencia de masa activa, el deudor persona natural quedará responsable de pago de los créditos insatisfechos, salvo que obtenga el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, mientras no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare un nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia firme de condena.

Segundo. Exoneración.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/PIAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FE33BIZDWINXAZ00YX7A8MKQ5FZ06WT	
Data i hora 19/11/2024 13:39	Signat per Gimenez Garcia, Isabel;		





El art. 502 LC dispone que, si la administración concursal y los acreedores personados mostraran conformidad a la solicitud del deudor o no se opusieran a ella dentro del plazo legal, el juez del concurso, previa verificación de la concurrencia de los presupuestos y requisitos establecidos en esta ley, concederá la exoneración del pasivo insatisfecho en la resolución en la que declare la conclusión del concurso.

En el presente caso, consta el cumplimiento por el deudor de las obligaciones formales a que se refiere el art. 501 y no constan en el procedimiento la concurrencia de alguna de las excepciones o prohibiciones de los arts. 487 y 488 del TRLC, por lo que procede acordar la exoneración de los créditos exonerables con la extensión a que se refiere el art. 489 y los efectos regulados en los arts. 490 a 492 ter.

En este sentido, se ha solicitado la exoneración de créditos de derecho público, que serán excluidos de exoneración o será limitada su cuantía de exoneración de acuerdo con el art. 489.1.5º del TRLC, a saber:

"1. La exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de las deudas insatisfechas, salvo las siguientes:

5.º Las deudas por créditos de Derecho público. No obstante, las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor; para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será íntegra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado. Asimismo, las deudas por créditos en seguridad social podrán exonerarse por el mismo importe y en las mismas condiciones. El importe exonerado, hasta el citado límite, se aplicará en orden inverso al de prelación legalmente establecido en esta ley y, dentro de cada clase, en función de su antigüedad."

Y de acuerdo con el Auto 46/2024 de 23 de febrero de la Sec. 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona

PARTE DISPOSITIVA

Declaro concluido el procedimiento concursal de la persona física Sr. [REDACTED] con DNI [REDACTED] y el archivo de las actuaciones.

Concedo a [REDACTED] con DNI [REDACTED] la exoneración del pasivo insatisfecho de los créditos exonerables tras la liquidación de la masa activa.

1. Los créditos de Derecho público hasta el importe máximo de 10.000€ por deudor:
 - a) para los primeros 5.000€ de deuda la exoneración será íntegra, y
 - b) a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el 50% de la deuda hasta el máximo indicado.

2. Así como los créditos incluidos en el siguiente cuadro :



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FE33BIZDWINXA2Q0YX7A6MKQ5FZ06WT
Data i hora 19/11/2024 13:39	Signat per Gimenez García, Isabel	





Nº	Identidad del acreedor	Domicilio	Dirección electrónica	Cuantía debida
1.	AMIROLNIANG			7.282,55€
2.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Avenida Diagonal, 463 BIS, L'EXAMPLE, 08036, Barcelona	900 102 801	2.200,00€
3.	BEE DIGITAL SAU	Calle Isla de Graciosa 7 (28703) San Sebastián de los Reyes	615 304 722	126,32€
4.	CARPINTERÍA DE ALUMINIO HNOS	Beat Oriol, Nave 26 (Pol. Ind. Folguera) 08110 Montcada i Reixac Barcelona	935 750 222	1.187,59
5.	CCLCAM	Calle de Albasanz 75 (28037) Madrid	954 935 461 amistoso@iggsad.es	800,80€
6.	FERRETERIA CARBONELLE	Av. Pau Casals, 109, 08450 Barcelona	f.carbonell@qfplus.com	10.000,00€



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
FE33BIZDWINXAZQ0YX7A8MKQ5FZ06WT

Data i hora
19/11/2024
13:39

Signat per Gimenez Garcia, Isabel;





7.	GARNET	Calle Horta 17B (08024) Barcelona	info@garnet.es	800,00€
8.	GRIFERIAS GALINDO	Calle Horta 8 (08750) Mataró de Bet.	griferiasgalindo.com	358,45€
9.	GRUAS Y CONTENEDORES AGUSTÍN LÓPEZ E HIJOS	C/ Mataró, 1, BAJO, 08303 Mataró, Barcelona	937 98 55 09	1.100,00€
10.	HOMS RENTALS SL (GH)	Calle Francesc Llacort 10 (08302) Mataró	902 237 230	1.721,32€
11.	JENNIFER PAOLA MÓRENO MORALES			4.572,94€
12.	MARTA SACRISTAN			23.000,00€
13.	MATERIALS PER LA CONSTRUCCIÓ MJB SL	Avenida MURER (C/ Horta del Mataró, 9) 9 (08450) Llorens del Valles	participin@exeyer.es construccionmjb.com ser.es	22.531,34€
14.	QDQ	Paseo de la Castellana 81, planta 1h (28046) Madrid	06330901004806 dqmedia.com nuria@elcredit.com	172,06€



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FE33BIZDWINXAZQ0YX7A8MKQ5FZ06WT	
Data i hora 19/11/2024 13:39	Signat per Gimenez Garcia, Isabel;		





15.	TALLERS [PORCEL	Polígono Industrial Parcel·la 31 (17220) Sant Feliu de Guixols	972 323 258	1.367,15€
16.	TRANSPORTS Y EXCAVACION'S CORTINI FILS	Carrer Cardener, n°7 3er pis. 08450 Llinars del Vallès	667 57 68 80	2.480,50€
17.	SOLUCIONS Y BULLDINGESYSTEMS S.L.	Pol. Ind. IP4 Paseo de la Habana n°20. 46890 Aguilent, Valencia, España	info@sbsystems.es	344,85€
18.	VERONICA DEL CISNE LUZURRAGA			72.531,73€
19.	VODAFONE	Av. de América, 115, Barajas. 28042 Madrid	servicios@vodafone. es	1.100,00€
20.	WC LOC ESPAÑA S.L.	Calle Oro, 17, San Martín De La Vega, 28330, Madrid	953510785	240,16€

Esta resolució n ser notificada y publicada conforme al art. 482 LC, en la misma forma que se acord para la declaraci n de concurso. Y ser inscrita en los registros en que se inscribi dicha declaraci n y comunicada a los  rganos judiciales y/o administrativos a los que se orden la suspensi n de los procedimientos de ejecuci n contra el patrimonio de la parte concursada, a fin de que, en su caso, los archiven definitivamente.

Contra esta resolució n cabe recurso de apelaci n de conformidad con la interpretaci n realizada por la Sec. 15 de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Puede consultar el estado de su expediente en el  rea privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservan con carcter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde sern tratados con la mxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a travs del proceso debern ser tratados por stas de conformidad con la normativa general de protecci n de datos. Esta obligaci n incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, as como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegtimo de los mismos, podr dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relaci n con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de informaci n, acceso, rectificaci n, supresi n, oposici n y limitaci n se tramitarn conforme a las normas que resulten de aplicaci n en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos debern ejercitarse ante el rgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones debern resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgnica y procesal.



Doc. electrnic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificaci n: FE33BIZDWINXAZQ0YX7A8MKQ5FZ06WT	
Data i hora 19/11/2024 13:39	Signat per Gimenez Garcia, Isabel;		





Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e, Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FE33BIZDWINXAZQ0YX7A8MKQ5FZ06WT	
Data i hora 19/11/2024 13:39	Signat per Gimenez Garcia, Isabel;		

